



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El Informe N° 000115-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV, de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por la responsable de Logística, donde recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 05-2024-GRLL-GGR-GRAG - primera convocatoria para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTO LÁCTEO PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL 276 Y CAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD; asimismo, solicita la designación del Comité de Selección, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 035-2024-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 15 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024, el mismo que incluye el procedimiento de selección requerido en la presente”;

Que, mediante proveído de Administración inserto en el Informe N° 000115-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV, emitido por la Responsable de Logística, se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica para la tramitación correspondiente de la aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para el procedimiento de selección: ADQUISICIÓN DE PRODUCTO LÁCTEO PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL 276 Y CAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD, el mismo que corresponde a una Adjudicación simplificada;

Que, mediante nota N° 311 la Oficina de Planificación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/177,225.75 (Ciento setenta y siete mil doscientos veinticinco con 75/100 soles); es decir, se cuenta con recursos para la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dice: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito, *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual*





*de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;*

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”* y el numeral 42.3 dice: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”*, así mismo precisa que documentos debe contener el expediente de contratación;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que, *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”;*

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *“[...] En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

De conformidad con lo establecido en el Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Texto Único de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y con la visación de las Oficinas de Administración, Logística, Planificación y Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-GRLL-GGR-GRAG – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTO LÁCTEO PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL 276 Y CAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD**, con el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**.





**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2024-GRLL-GGR-GRAG – PRIMERA CONVOCATORIA** para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTO LÁCTEO PARA EL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL 276 Y CAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD**, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

**TITULARES**

- LIC. ADM. CONSUELO PILAR VARAS VARAS      Presidente
- CPC. KEIKO VANESSA RISCO REYES              1er Miembro
- LIC. ADM. KAROL JACQUELIN VALQUI SIPIRAN    2do Miembro

**SUPLENTE**

- SR. PABLO BARTOLOME SANCHEZ RODRIGUEZ    Presidente
- ING. LUIS ALBERTO VERGARA TUSET              1er Miembro
- LIC. SEGUNDO AGUSTIN VERGARA COBIAN        2do Miembro

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** conjuntamente con la notificación de la presente resolución, el expediente de contratación, que se aprueba en el artículo primero, al presidente del Comité de Selección.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

